



INFORME DE AUDITORÍA N.º 001-2016-2-5301

"FOMENTO AL CONSUMO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia Examinada y Alcance	1
4. Antecedentes y base legal de la entidad	2
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	8
6. Aspectos relevantes de la auditoría	9
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10
III. OBSERVACIÓN	25
1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TÉCNICO AL POSTOR CORP. IC DIVISIONES S.A.C., SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCESO AMC N.º 021-2014-UE003: FCHD-ACP, CONLLEVÓ AL OTORGAMIENTO INDEBIDO DE LA BUENA PRO	25
IV. CONCLUSIONES	31
V. RECOMENDACIONES	33
VI. APÉNDICES	35



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Registro N.º 121360

Fecha 13/02/2016

Ezequiel Beltrán Gallardo
EZEQUEL BELTRÁN GALLARDO
FEDATARIO
R.M. N.º 310-2013-PRODUCE

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. **FALTA DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE GESTIÓN Y DE UN ADECUADO Y EFECTIVO SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA ENTIDAD CONLLEVAN A RIESGOS DE AFECTAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL USO DE LOS RECURSOS Y LOGRO DE LAS METAS Y FINES INSTITUCIONALES.**

De la revisión de los procesos y normativa que regula las operaciones de la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo – “A Comer Pescado” (UE003: FCHD-ACP), se determinó que ésta ha venido operando sin instrumentos normativos de gestión y de un adecuado y efectivo Sistema de Control Interno; como se detalla a continuación:

- 1.1 **FALTA DE ASIGNACIÓN DE FUNCIONES, NIVELES DE AUTORIDAD Y REQUISITOS DEL CARGO.**

De la revisión de la normativa que regula las operaciones de la UE003: FCHD-ACP, se determinó que viene desarrollando sus actividades sin definir las funciones, relaciones, niveles de autoridad, requisitos mínimos del cada cargo o puesto de trabajo de su estructura orgánica.

Al respecto, el Manual de Operaciones aprobado con la Resolución Ministerial n.º 361-2013-PRODUCE del 20 de diciembre de 2013 del PNACP, y MOF del Ministerio de la Producción⁵, no acogieron las funciones específicas de las unidades administrativas de la UE003: FCHD-ACP, como establece el artículo 4º del Decreto Supremo n.º 043-2006-PCM⁶, generando que estas no sean de aplicación a la Unidad Ejecutora, tal como lo refirió el responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto en memorando n.º 145-2016-PRODUCE/ UE003-FCHD-ACP del 10 de marzo de 2016⁷.

- 1.2 **LA UE 003: FCHD ACP Y PROGRAMA NACIONAL “A COMER PESCADO” CARECE DE UN MANUAL DE PROCESOS Y DE PROCEDIMIENTOS (MAPROS) QUE CONTRIBUYA A UNA MAYOR EFICIENCIA OPERATIVA.**

Se ha identificado que la Unidad Ejecutora 003- FCHD-ACP y el Programa Nacional “A Comer Pescado” no cuenta con Manuales de Procesos y Procedimientos (MAPROS); que describa y/o defina sus procesos debidamente documentados y aprobados así como de sus procedimientos y tareas que facilite y contribuya a una mayor eficiencia operativa en su accionar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Registro N.º 01860
 Fecha 2016.03.16
 FEDATARIO
 R.M. N.º 316-2013-PRODUCE



⁵ Resolución Ministerial n.º 343-2012-PRODUCE y Resolución Secretarial n.º 032-2013-PRODUCE/SG del 23 de julio y 17 de mayo del 2013 que aprueban el ROF y MOF, respectivamente, del Ministerio de la Producción.

⁶ Aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, señala que la estructura orgánica de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones, mientras que las funciones específicas a nivel del cargo o puesto de trabajo serán contempladas en el MOF de la Entidad.

⁷ Remitido mediante oficio n.º 024-2016-PRODUCE/UE003: FCHD-ACP del 16 de marzo del 2016.

Al respecto, el comentario 03, del numeral 1.4 Estructural Organizacional de Normas Generales de Control Interno⁸, señala: "Las entidades públicas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no solo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación; así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización, funciones y organigramas".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Registro N° 8136
 Fecha 22/01/2016
 EZEQUIEL MANGUILLANO
 FEDATARIO
 R.M. N° 340-2013-PRODUCE

1.3 FALTA DE UN PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS COMO ESTRATEGIA QUE CONTRIBUYA A IDENTIFICAR, VALORAR Y DAR RESPUESTA A LOS RIESGOS SOBRE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

Se ha determinado que la UE003:FCHD-ACP y el Programa Nacional "A Comer Pescado", no cuentan con un Plan de Administración de riesgos que incluya actividades de identificación de riesgos a través de la aplicación de una metodología de análisis general del riesgo, que implica una identificación de sus riesgos inherentes con su correlación con sus actividades y procesos y el nivel de alineamiento de dichos riesgos con sus objetivos estratégicos; para seguidamente efectuar una valoración y/o medición del riesgo y consecuentemente dar respuesta a los riesgos con la aplicación de mecanismos de control.

Al respecto, el comentario 04 del numeral 2.1 Planeamiento de la Administración de Riesgos de Normas Generales de Control Interno⁹, señala: "En el planeamiento de los Riesgos se desarrolla una estrategia de gestión, que incluye su proceso e implementación. Se establecen objetivos y metas, asignando responsabilidades para áreas específicas, identificando conocimientos técnicos adicionales necesarios, describiendo el proceso de evaluación de riesgos y las áreas a considerar, detallando indicadores de riesgos, delineando procedimientos para las estrategias del manejo estableciendo métricas para el monitoreo y definiendo los reportes, documentos y las comunicaciones necesarios".

Al respecto, debe tenerse en cuenta el criterio siguiente:

- **NORMAS DE CONTROL INTERNO** aprobadas con la Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG publicadas el 3 de noviembre de 2006

III.- NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

1. NORMA GENERAL PARA EL AMBIENTE DE CONTROL

1.4. Estructura organizacional

El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

⁸ Aprobada por Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.

Comentarios:

03 Las entidades públicas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no solo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas.

04 La dimensión de la estructura organizativa estará en función de la naturaleza, complejidad y extensión de los procesos, actividades y tareas, en concordancia con la misión establecida en su ley de creación.

1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

02. La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

03. Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En ese sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.

04. El titular o funcionario designado debe establecer los límites para la delegación de autoridad hacia niveles operativos de los procesos, y actividades propias de la entidad, en la medida en que ésta favorezca el cumplimiento de sus objetivos.

2. NORMA GENERAL PARA LA EVALUACIÓN DE RIEGOS

2.1 Planeamiento de la Administración de riesgos.

Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos.

Comentarios:

04 En el planeamiento de los riesgos se desarrolla una estrategia de gestión, que incluye su proceso e implementación. Se establecen objetivos y metas, asignando responsabilidades para áreas específicas, identificando conocimientos técnicos adicionales necesarios, describiendo el proceso de evaluación de riesgos y las áreas a considerar, detallando indicadores de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Registro N.º 21760
 Fecha 21/07/2015
 EZEQUIEL TRINIDAD
 FEDATARIO
 R.M. N.º 310-2013-PRODUCE

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
 Oficina de Control Institucional
 M. Chávez

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
 SUPERVISOR
 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
 JEFE DE COMISIÓN
 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

riesgos, delineando procedimientos para las estrategias del manejo estableciendo métricas para el monitoreo y definiendo los reportes, documentos y las comunicaciones necesarios.

Los hechos antes descritos, han generado el riesgo de que no se cuenten con una estructura organizacional con definición y aprobación de instrumentos normativos de gestión que viabilice una mayor eficiencia operativa del cumplimiento de metas y objetivos de la Unidad Ejecutora 003: FCHD - ACP y consecución de su misión institucional.

Se origina en ausencia de documentos normativos de gestión documentados y debidamente aprobados, tales como: el Reglamento y Manual de Organización y Funciones (ROF, MOF) y Manuales de Procesos y Procedimientos (MAPROS) de la UE003: FCHD-ACP, que viabilicen los procesos de organización, dirección y control para el logro de las metas y objetivos institucionales, así como, tampoco se ha implementado una política de Administración de Riesgos, que permita servir como una herramienta de gestión que coadyuve al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.

2. PLANIFICACIÓN INADECUADA DEL PAC CON INFORMACIÓN MÍNIMA NO CONTENIDA EN ANEXOS, GENERÓ RIESGO DE AFECTAR LA PARTICIPACIÓN DE UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES.

De la revisión de la información general y específica que deben contener los Planes Anuales de Contratación - PAC, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se advierte que la UE003: FCHD-ACP aprobó sus PAC 2014 y 2015, así como sus modificatorias, omitiendo consignar información mínima indispensables, tanto de la entidad, como de los procesos de selección a convocar.

Al respecto, se determinó que de los 100¹⁰ y 85¹¹ procesos de selección aprobados para los citados periodos, al término del ejercicio sólo se convocaron 17 y 30, respectivamente, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2

INCLUSIONES Y EXCLUSIONES DE PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PAC DE LA UE003: FCHD-ACP (Ejercicios 2014 y 2015)

	RESOLUCION JEFATURAL		INCLUSIONES						TOTAL	EXCLUSIONES					TOTAL	
	Nº	FECHA	LP	CP	ADP	ADS	AMC	Exce. Selecc.	SL	LP	CP	ADP	ADS	AMC	Exce. Selecc.	SL
PAC - 2014	001-2014-PRODUCE UE003 FCHD-ACP	13.ENE.2014	--	1	1	41	25	68	4'268,150.00	--	--	--	--	--	--	--
1era. Modific.	025-2014-PRODUCE UE003 FCHD-ACP	05.JUN.2014	--	1	4	7	20	32	3'882,580.00	--	--	--	33	22	55	2'520,240.00
2da. Modific.	049-2014-PRODUCE UE003 FCHD-ACP	30.DIC.2014	--	--	--	--	--	--	--	--	1	2	6	16	25	2'814,650.00
TOTAL :				1	4	7	20	32	3'882,580.00		1	2	39	38	63	5'485,070.00
PAC - 2015	003-2015-PRODUCE UE003 FCHD-ACP	19.ENE.2015	--	--	3	17	23	46	2'700,538.00	--	--	--	--	--	--	--
1era. Modific.	012-2015-PRODUCE UE003 FCHD-ACP	27.MAR.2015	2	1	3	13	4	23	902,495.00	--	--	--	--	--	--	--
2da. Modific.	026-2015-PRODUCE UE003 FCHD-ACP	31.JUL.2015	--	--	--	4	1	5	608,557.00	--	--	--	11	4	15	812,800.00
3era. Modific.	049-2015-PRODUCE UE003 FCHD-ACP	29.DIC.2015	--	--	1	--	--	1	207,000.00	1	1	4	5	4	16	603,661.00
TOTAL :			2	1	4	17	5	29	1'718,052.00	--	--	2	11	7	31	1'416,351.00

Fuente: Oficio N° 024-2015-PRODUCE/UE003 FCHD-ACP
Subsección: Comisión Auditoría

¹⁰ Sumatoria de 68 programados inicialmente y 32 incluidos en el PAC periodo 2014.

¹¹ Sumatoria de 46 programados inicialmente y 29 incluidos en el PAC periodo 2015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N° 9136
Fecha 12.07.2016
EZEQUIEL BELTRAN GALLARDO
FISCALIA
R.M. N° 310-2013-PRODUCE



entidad, sin contar con certificación del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Durante el periodo 2014, el jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la UE003:FCHD-ACP, autorizó la contratación de locadores de servicio como operadores para realizar actividades descritas en los términos de referencia¹², como: "Elaborar los estudios de posibilidades que ofrece el mercado y/o cuadros comparativos", "Asistir a las áreas usuarias en la elaboración de términos de referencia", "Elaborar documentos para la solicitud de los certificados de créditos presupuestales y notas modificatorias de ser el caso", entre otros.

Cuadro n.º 3
Contratación de profesionales por locación de servicios mediante Órdenes de Servicio

Nº	Proveedor	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Descripción SIAF	O/S n.º
1	MESIA CASTAÑEDA, JASSENIA IVONNE	20/02/2014	20/05/2014	Servicio de un analista de compras para el área de logística	55-2014
		30/05/2014	21/07/2014		185-2014
		25/07/2014	24/09/2014		301-2014
		24/09/2014	24/11/2014		448-2014
2	VILA ALARCON, MARIA HELGA	20/01/2014	25/02/2014	Servicios de dos profesionales para el área de logística -un profesional en contabilidad y un profesional en administración	04-2014
		03/03/2014	25/04/2014		72-2014
		30/04/2014	25/06/2014		132-2014
		01/07/2014	26/08/2014		232-2014

Fuentes: Oficio n.º 91-2016-PRODUCE/UE003: FCHD-ACP de 9 de mayo de 2016.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de la documentación que sustenta dichas órdenes de servicio, así como, de la información registrada en el Sistema de Certificación del OSCE, se verificó que éstos intervinieron en diferentes fases de las contrataciones de la entidad, sin contar con la certificación requerida en el artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo n.º 184-2008-EF, el mismo que fue corroborado por el OSCE con el oficio n.º 349-2016-OSCE/SGE del 24 de mayo de 2016.

3.2 CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL PARA DIFERENTES REGIONES DE INTERVENCIÓN DEL PNACP, SIN CUMPLIR REQUISITOS DE LOS TDR

De la revisión selectiva de los gastos realizados por UE003: FCHD-ACP en el periodo 2014, se examinó la documentación que sustenta la contratación de personal profesional para desarrollar labores en las diferentes regiones de intervención del PNACP, habiéndose advertido que los responsables del área de Logística y de la Unidad de Administración Financiera (UAF), autorizaron mediante órdenes de servicios, la contratación de dicho personal por locación de servicios, sin que éstos cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia - TDR.

Al respecto, el área de Logística y la UAF, autorizaron la contratación de los señores: Álvaro Marcial Villalva Fraga, Katya Valenzuela Gamarra y Rossana Carreño Aguilar bajo la modalidad por locación de servicios, a través de doce (12) órdenes de servicio por un total de S/. 73 580,00¹³, para la prestación de servicios en las distintas regiones.

¹² Tal como se indica en la sección "IV. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR" de los Términos de Referencia correspondientes a las Órdenes de Servicio que realizaron las dos (2) profesionales.

¹³ Ordenes de Servicio n.ºs 32, 34, 42, 158, 161, 176, 278, 279, 280, 327, 330 y 334 del periodo 2014.

Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Registro N.º

Fecha

EZEQUIEL BELTRAN GALLARDO

FEDATARIO

R.M. N.º 310-2013-PRODUCE



Sobre el particular, la comisión auditora revisó los referidos currículos vitae que sustentan las respectivas órdenes de servicio, advirtiendo que dichos locadores no acreditaron la experiencia laboral de dos (2) años en gestión de proyectos sociales establecidos en los términos de referencia.

3.3 CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA INFORMÁTICO PARA EL DESARROLLO DE LABORES TÉCNICAS OMITIENDO SUGERENCIAS POR PARTE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS TDR

De la revisión de la orden de servicio n.º 088-2015, se determinó que el responsable de Logística y el Jefe (e) de la Unidad Ejecutora 003: FCHD-ACP, a requerimiento del Coordinador Ejecutivo del PNACP, contrataron a un especialista informático para que preste el "Servicio de desarrollo de plantillas virtuales para registro de información de actividades de sensibilización del PNACP", obviando las sugerencias hechas por la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI al área usuaria en los TDR, así como, las recomendaciones del técnico de informática de la citada unidad ejecutora.

Al respecto, el técnico en informática de la UE003: FCHD-ACP con el Informe Técnico n.º 001-2015-RSANTILLANAH-2015-UE003: FCHD-ACP del 26 de enero de 2015, recomendó que el aplicativo informático debía basarse en el proceso "Rational Unified Process", detallando sus elementos, agregando que debía tenerse en cuenta las recomendaciones y procedimientos propuestos por la OTI para la revisión del aplicativo, sobre la base de la Directiva n.º 019-2014-PRODUCE/SG "Metodología de pruebas de software en el Ministerio de la Producción"¹⁴.

Sin embargo, sin tomarse en cuenta dichas recomendaciones, mediante la orden de servicio n.º 088-2015 del 16 de febrero de 2015, la Entidad contrató los servicios del señor Edgar Andy Sánchez De la Cruz, por S/. 11 000,00 para que brinde el referido servicio.

La normativa relacionada con los hechos antes descritos es la siguiente:

- **TÉRMINOS DE REFERENCIA** adjuntos a los memorandos n.ºs 003, 352, 385, 436, 714, 715, 717, 827, 828 y 867-2014-PRODUCE/DVP-PN/ACP del 28 de enero, 29 de abril, 9 y 16 de mayo, 11 de julio, 4 y 8 de agosto de 2014, respectivamente.

VI. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR.

Experiencia:

Experiencia laboral mínima de dos (2) años en los sectores públicos o privados en gestión de proyectos sociales.

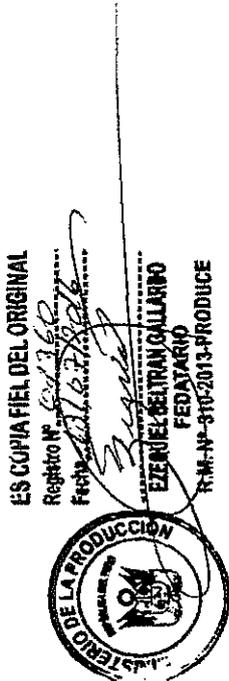
- **Directiva n.º 018-2014-PRODUCE - "Metodología para la Gestión de Proyectos de Tecnologías de Información en el Ministerio de la Producción**, aprobada con la Resolución Secretarial n.º 051-2014-PRODUCE/SG del 27 de octubre de 2014

V.- Disposiciones Generales

Normas

5.1 Estructura de la Metodología.

Para la gestión de todos los proyectos de tecnologías de la información se requiere desarrollar la metodología basada en las siguientes fases:



¹⁴ Aprobada con Resolución Secretarial n.º 052-2014-PRODUCE-SG del 29 de octubre de 2014.

- Fase 1: Inicio del Proyecto
- Fase 2: Planificación del proyecto
- Fase 3: Ejecución del proyecto
- Fase 4: Seguimiento y control del proyecto
- Fase 5: Cierre del proyecto

5.2. Integración con otras metodologías de tecnologías de la información.

Para los proyectos de tecnologías de información que la metodología se gestionara, se deberá tener en cuenta su integración con otras tales como la Metodología de Pruebas de Software y la Metodología de Ciclo de Vida de Software.

- **NORMAS DE CONTROL INTERNO** aprobadas con la Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG publicadas el 3 de noviembre de 2006
- III.- **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO**

3. **NORMA GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

3.9. **Revisión de procesos, actividades y tareas**

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentario:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

3.10. **Controles para las tecnologías de la información y comunicaciones**

La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas.

Comentarios:

02 Para la puesta en funcionamiento de las TIC, la entidad debe diseñar controles en las siguientes etapas:

- (i) Definición de los recursos
- (ii) Planificación y organización
- (iii) Requerimiento y salida de datos o información
- (iv) Adquisición e implementación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Registro N.º 5.136.0

Fecha 20/11/2015

ESTADO DE CONTABILIDAD

REDATARIO

R.M. N.º 310-2013-PRODUCE



- (v) Servicios y soporte
- (vi) Seguimiento y monitoreo.

04 El control del desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información provee la estructura para el desarrollo seguro de nuevos sistemas y la modificación de los existentes, incluyendo las carpetas de documentación de estos. Se requiere definir mecanismos de autorización para la realización de proyectos, revisiones, pruebas y aprobaciones para actividades de desarrollo y modificaciones previas a la puesta en operación de los sistemas. Las decisiones sobre desarrollo propio o adquisición de software deben considerar la satisfacción de las necesidades y requerimientos de los usuarios así como el aseguramiento de su operabilidad.

05 Los controles de aplicación incluyen la implementación de controles para el ingreso de datos, proceso de transformación y salida de información, ya sea por medios físicos o electrónicos. Los controles deben estar implementados en los siguientes procesos:

- Controles para el área de desarrollo:
 - En el requerimiento, análisis, desarrollo, pruebas, pase a producción, mantenimiento y cambio en la aplicación del software
 - En el aseguramiento de datos fuente por medio de accesos a usuarios internos del área de sistemas
 - (...)
- Controles para el área de soporte técnico, en el mantenimiento de máquinas (hardware), licencias (software), sistemas operativos, utilitarios (antivirus) y bases de datos. Los controles de seguridad deben proteger al sistema en general y las comunicaciones cuando aplique, como por ejemplo redes instaladas, intranet y correos electrónicos.
- (...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentario:

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Registro N.º *[Handwritten]*

Fecha *[Handwritten]*

[Handwritten Signature]
 FEDATARIO
 N.º M.º 310-2013-PRODUCE



institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentario:

02 Mediante el monitoreo, la supervisión busca asegurar que los controles operen y sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en el entorno organizacional. Asimismo, se debe valorar si, en el cumplimiento de la misión de la entidad, se alcanzan los objetivos generales del control interno y si se contribuye al aseguramiento de la calidad.

Los hechos descritos, han generado riesgos potenciales sobre una mejor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, de la integridad y seguridad de la información y recursos informáticos de la entidad, que afectan el cumplimiento adecuado y oportuno de las metas y objetivos institucionales.

Debido a la falta de cautela del cumplimiento de requisitos contenidos en los TDR, previo a la suscripción de las órdenes de servicio; ausencia de un área específica y/o responsable de los recursos informáticos en la Entidad, así como, de directivas internas que regulen la adquisición, desarrollo, implementación y administración de los mismos, que evidencia la falta de adecuados mecanismos de control y supervisión de los procesos y actividades al interior de la citada unidad ejecutora.

4 PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO CON LA ORDEN DE SERVICIO N° 377-2014 OBIVIANDO REQUISITOS DE LAS BASES DEL PROCESO AMC N° 012-2014-UE003: FCHD-ACP, GENERÓ RIESGOS DE FALTA DE COBERTURA DE SEGURO

Mediante la orden de servicio n.º 377-2014, se formalizó contrato inicial por S/. 12 766,08 con el Consorcio Veproser S.A.C - Veprose & Representaciones E.I.R.L, ganador de la buena pro del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía n.º 012-2014-UE003: FCHD-ACP "Servicio de transporte de carga local para el traslado de productos pesqueros en la Región Arequipa", en adelante AMC n.º 012-2014, omitiendo requisitos exigidos en las Bases del referido proceso de selección, generando riesgo de falta cobertura de seguro frente a cualquier contingencia durante la prestación del servicio.

Al respecto, se determinó, se perfeccionó dicho contrato pese que el contratista omitió presentar requisitos del numeral 2.6, Capítulo II - Sección Específica, de las Bases del proceso de selección, referidos a: **Copia de las tarjetas de propiedad de los vehículos ofertados y del SOAT vigente y Contrato de alquiler de los vehículos firmado por el o los propietarios de los mismos conjuntamente con el postor**, así como, requisitos a cargo del postor¹⁵, respecto a la obligación de contar con: **Pólizas de seguro contra todo riesgo**, que

¹⁵ Establecido en el Capítulo III.- Términos de Referencia y requerimientos Técnicos Mínimos, sección V.- Requisitos del Postor, de las Bases Administrativas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N°
Fecha
FEDELMAR GALLARDO
FEDATARIO
R.M. N° 310-2013-PRODUCE





permita cubrir los costos derivados de cualquier eventualidad o contingencia generada durante la ejecución del servicios.

Sin embargo, se advierte que mientras la referida orden de servicio¹⁶ se suscribió en el 2014, el vehículo de placa n.º V3R – 954, tiene "Póliza de Seguro de Vehículos" y "Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito" con vigencias desde el 1 de agosto y 13 de octubre de 2015, respectivamente, es decir corresponden al periodo 2015.

Al respecto se tiene como criterios los siguientes:

- BASES ADMINISTRATIVAS DE LA AMC N° 012-2014-UE: 003-FCHD-ACP
 - SECCION GENERAL
 - DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - CAPITULO III - DEL CONTRATO

3.1 DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El perfeccionamiento del contrato puede realizarse a través de la suscripción del contrato o la notificación de la orden del servicio, según lo establecido en la sección específica de las Bases.

(...)

En los casos que el contrato se perfeccione mediante orden de servicio, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe notificarse la orden de servicio. Dentro del referido plazo: a) El postor ganador debe presentar la totalidad de la documentación prevista en las Bases, b) La Entidad, de corresponder, solicita la subsanación de la documentación presentada y c) El postor ganador subsana las observaciones formuladas por la Entidad.

SECCION ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAPITULO II - DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.6 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para la notificación de la orden de servicio.

(...)

- e) Copia de las tarjetas de propiedad de los vehículos ofertados y del SOAT vigente
- f) Contrato de alquiler de los vehículos firmado por el o los propietarios de los mismos conjuntamente con el postor.

CAPITULO III - TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

IV.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

- a) El contratista deberá declarar ser propietario o arrendatario de un mínimo de dos (02) unidades tipo furgoneta o camión tipo furgón cuya capacidad útil de carga no debe ser menor a una (01) tonelada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Registro N° 001-2016-2-5301

Fecha 2016-08-26

ESQUEMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

REGISTRADO

R.M. N° 310-2014-PRODUCE



¹⁶ De fecha 26 de agosto de 2014.

San Isidro, 30 de Junio del 2016



[Signature]
Miguel Ángel Muñoz Ochoa
Jefe de Comisión



[Signature]
Luisa Fernanda Mazzei Chávez
Supervisor

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe ha revisado el presente informe y hace suyo el contenido, permitiéndose elevarlo a las instancias correspondientes para los fines correspondientes.

San Isidro, 30 de Junio del 2016



[Signature]
Ing. MARIO E. CHÁVEZ ZAMORA
Jefe del Órgano de Control Institucional
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Registro N.º *0136*

Fecha *22/07/2016*

[Signature]
EZQUEL BELTRÁN GALLARDO

FEDATARIO

R.M. N.º 316-2013-PRODUCE

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Ministerio de la Producción, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.º 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

AL TITULAR DE LA ENTIDAD:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los ex servidores de la UE003: FCHD-ACP comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
(Conclusión n.º 1)

A LA SECRETARIA GENERAL

2. Disponga al Coordinador del Programa Nacional "A Comer Pescado", el cumplimiento estricto del "Plan de Implementación", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 172-2016-PRODUCE.
(Conclusión n.º 2)
3. Disponga el plazo perentorio para que la Oficina General de Planificación y Presupuesto en coordinación con los responsables de la Unidad Ejecutora 003: FCHD-ACP, definan y propongan para su aprobación, la estructura orgánica e instrumentos normativos de gestión que regulen los procesos, operaciones y actividades de la citada unidad ejecutora, que incluya de ser el caso, un área específica y/o responsable de sus recursos informáticos.
(Conclusiones n.ºs 3 y 5)
4. Disponga el plazo perentorio para que, habilite el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 003: FCHD-ACP y se publique información relativa a la citada Unidad y del Programa Nacional "A Comer Pescado"- PNACP en cumplimiento de la normativa vigente; a fin de garantizar el derecho de las personas al libre acceso a dicha información.
(Conclusión n.º 7)

AL JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA 003: FCHD-ACP

5. Disponga el plazo perentorio para que la Unidad de Administración y Finanzas establezca y formalice los mecanismos de supervisión y monitoreo de las actividades inherentes al área de Logística, a fin de cautelar que los Planes Anuales de Contratación - PAC y sus modificatorias consignen la información mínima de la entidad y de los procesos de selección a convocar durante el año, conforme a la normatividad vigente.
(Conclusión n.º 4)
6. Disponga el plazo perentorio para que la Unidad de Administración y Finanzas establezca un mecanismo efectivo de supervisión y monitoreo de las actividades vinculadas a la contratación de personal y servicios en general para la Unidad Ejecutora 003: FCHD-ACP y el PNACP, a fin de garantizar que éstos cumplen con los requisitos exigidos en los términos de referencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Registro N.º 62360

Fecha 14/12/2015

FRENTEL BELTRAN GALLARDO

FEDATARIO

R.M. N.º 310-2013-PRODUCE





6. Mediante la orden de servicio n.º 377-2014 se formalizó contrato inicial por S/. 12 766,08 con el Consorcio ganador de la buena pro del proceso de la AMC n.º 012-2014-UE003: FCHD-ACP "Servicio de transporte de carga local para el traslado de productos pesqueros en la Región Arequipa", omitiendo requisitos exigidos en las Bases del proceso. El hecho descrito ha generado riesgos de falta cobertura de seguro frente a cualquier contingencia durante la prestación del servicio, que pudiera afectar el cumplimiento adecuado y oportuno de las metas y fines institucionales; ello debido a la falta de cautela y/o supervisión de los responsables de la UE003: FCHD-ACP, para exigir el cumplimiento de los requisitos, previo a la suscripción de la Orden de Servicio
(Deficiencia de Control Interno n.º 4)



7. La UE003: FCHD-ACP y el Programa Nacional "A Comer Pescado" -PNACP han venido desarrollando sus actividades sin contar con un Portal de Transparencia, conforme lo establece la normativa vigente sobre transparencia y acceso a la información pública, por cuanto la Página Web: www.acomerpescado.gob.pe no ofrece acceso al Portal del Estado, administrado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI. El hecho descrito ha generado riesgos de limitar el derecho al libre acceso y transparencia a la información de la Administración Pública, debido a la falta de coordinación y decisión de las autoridades del PRODUCE y la UE: FCHD-ACP, para definir el área y/o personal responsable publicar la información en el Portal de Transparencia de Estado.
(Deficiencia de Control Interno n.º 5)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Registro N.º 12360

Fecha 13/02/2016

[Signature]

EZEQUIEL DEL TRAJ GALLARDO

FEDATARIO

R.M. N.º 310-2013-PRODUCE

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Ministerio de la Producción, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Dos (2) miembros del Comité Especial Permanente del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía n.º 021-2014-UE003: FCHD-ACP derivada de la Adjudicación Directa Pública (ADP) n.º 004-2014-UE003:FCHD-ACP, para la contratación del "Servicio de implementación de estrategias de promoción y sensibilización en actividades específicas BTL", asignaron puntaje técnico a postor que no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos relacionados a los criterios de evaluación Experiencia en la Actividad y Cumplimiento del Servicio, contraviniendo los artículos 45º y 70º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y lo establecido en las Bases del referido proceso, relativos a los factores de evaluación y procedimientos de calificación de propuestas, conllevando al otorgamiento indebido de la buena pro por la suma de S/. 239 990,00, debido a la acción negligente de los citados miembros del Comité Permanente al haber permitido el otorgamiento de puntuación sin la documentación que contenga el sustento legal válido.
(Observación n.º 1)
2. El Programa Nacional "A Comer Pescado" - PNACP, transcurridos tres (3) años desde su creación, ejecutó sus actividades sin contar con un "Plan de Implementación", por lo que, durante los periodos 2013 - 2015, los responsables del PNACP, no realizaron evaluaciones de desempeño sino solamente del Plan Operativo Institucional - POI.
(Aspectos Relevantes de la Auditoría n.º 1)
3. La UE003: FCHD-ACP, vienen operando sin instrumentos normativos de gestión y de un adecuado y efectivo Sistema de Control Interno. El hecho descrito ha generado riesgos que la Unidad Ejecutora 003 no cuente con una estructura organizacional con definición y aprobación de instrumentos normativos de gestión que viabilice una mayor eficiencia operativa en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
(Deficiencia de Control Interno n.º 1)
4. La UE003: FCHD-ACP aprobó y publicó en el SEACE sus PAC 2014 y 2015, así como sus modificatorias, omitiendo consignar información mínima de la entidad y de los procesos de selección a convocar. El hecho descrito ha generado el riesgo de limitarse al libre acceso y la participación de mayor cantidad de postores, al no tenerse con la debida antelación una planificación adecuada de los procesos de selección con ofertas competitivas, situación que se ha originado por la ausencia de adecuados mecanismos de control y supervisión de las operaciones de la entidad.
(Deficiencia de Control Interno n.º 2)
5. Se contrataron servicios de personal profesional para la UE003: FCHD-ACP, que incumplieron con los requisitos de los términos de referencia (TDR). El hecho descrito ha generado riesgos que se afecte la eficiencia y eficacia del uso de los recursos y/o cumplimiento de metas y fines institucionales, debido a la falta de cautela del cumplimiento de requisitos contenidos en los TDR; ausencia de un área específica y/o responsable de los recursos informáticos en la Entidad, así como de directivas internas que regulen la adquisición, desarrollo, implementación y administración de los mismos, que evidencia la falta de mecanismos de control y supervisión de los procesos y actividades en la unidad ejecutora.
(Deficiencia de Control Interno n.º 3)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Registro N.º

Fecha

FEDATARIO

R.M. N.º 310-2013-PRODUCE





sensibilización en actividades específicas BTL" del 14 de octubre de 2014, otorgando puntaje a la propuesta técnica del postor CORP. IC DIVISIONES S.A.C.; sin cumplir con los requerimientos técnicos mínimos relacionados a los criterios de evaluación "Experiencia en la Actividad" y "Cumplimiento del Servicio", establecidos en las Bases del referido proceso, contraviniendo los deberes del servicio, sin desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio, salvaguardando los intereses del estado; generando con ello el otorgamiento indebido de la buena pro por la suma de S/. 239 990,00.

Hechos que contravinieron el Capítulo "V.- Criterios de Evaluación Técnica, Factores de Evaluación- Obligatorios, establecidos en las Bases de la AMC n.º 021-2014 y los artículos 45º y 70º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, transgrede los artículos 16º y 19º de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.º 28175, que establecen: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", así como, el artículo 39º de la Constitución Política del Perú, que establece: "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación.

Igualmente, los artículos 25º y 46º de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo n.º 1017 que señalan: "Responsabilidad: Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable", y "De las responsabilidades y sanciones: Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Entidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Registro N° 01360

Fecha 14/03/2016



EZEQUEL BELTRAN GALLARDO
FEDATARIO

R.M. N° 310-2013-PRODUCE

(

)